

Susana Oliván, con Presidenta de la Federación de Barrio Osca XXI n DNI núm. y domicilio a efectos de notificaciones en....., con motivo de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas (en adelante OIR), realiza las siguientes reflexiones al respecto.

El objeto de este escrito es trasladar las inquietudes de las asociaciones vecinales respecto a la regulación de las infraestructuras radioeléctricas (IR). Es sabido que esta Federación ha solicitado activamente su regulación debido a la inquietud social que existe con este tema y a la necesidad de establecer unas bases mínimas que controlen su instalación. Por ello felicitamos a la Corporación en esta iniciativa altamente demandada y nos ofrecemos voluntarios a trabajar para conseguir una regulación efectiva. No es nuestro deseo elegir la vía de la confrontación porque estamos seguros que ni los vecinos ni el ayuntamiento saldrán ganando, al contrario, las operadoras verán un campo aún más libre del que gozan. Pero también es deseo de esta Federación apelar a la responsabilidad social de todos (equipo de gobierno, oposición, vecinos y operadores) y por ello no cejaremos en exponer a la opinión pública nuestros objetivos, explicando qué queremos y el porqué. Entendemos fundamentalmente que lo importante es la salud y que nos ha de regir el principio de precaución. Esta declaración de intereses es fundamental para exponer nuestra posición.

Nuestra primera puntualización se refiere al marco normativo que, como bien se indica, es de obligado cumplimiento. Pero no deja de extrañarnos la total ausencia de normativa y de recomendaciones avaladas por Europa. Entre ellas la Resolución de Londres elaborada el 27 de noviembre de 2007 por científicos que apoyaban el informe Bioininitaive o la resolución núm. 1815, de 27 de Mayo de 2011 sobre "Peligros potenciales de los campos electromagnéticos y sus efectos en el Medioambiente" en el que se establece, entre otros asuntos, que el principio de precaución debe aplicarse cuando la evolución científica no determina el riesgo con suficiente certeza. Así que, desde nuestro punto de vista, ignorar toda la normativa europea no enfoca la ordenanza por el camino que deseamos.

En cuanto al artículo 1 que se refiere al objeto de la ordenanza, no debiera ser sólo el mínimo impacto visual y medioambiental lo que preocupe reglar puesto que, si bien es importante, más lo es la salud y los posibles efectos de las ondas electromagnéticas. Por ello debería incluirse como objeto la protección de la salud de los ciudadanos, de tal manera que la instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas (IR) estuvieran sujetas a las recomendaciones realizadas por las Comisiones internacionales y Directivas Europeas.

La Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón y el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006 excluyen la instalación de antenas como actividad moleta de tal manera que,

actualmente, no están sometidas al trámite obligatorio que se le exigiría si fuera clasificada como actividades, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Es paradójico que un elemento que tanta inquietud supone a la población (las antenas de telefonía) sea excluido en dicha ley, en aras de unas empresas que tienen unos ingresos multimillonarios y, por ende, se deje desprotegido al ciudadano, quitándole las armas administrativas y legales para hacer un seguimiento de su instalación. Posteriores esfuerzos realizados para incluirla (véase el diario de sesiones de las Cortes de Aragón, número 28, fascículo 1º, 6 y 7 de noviembre de 2008) han sido vanos. Del diario de sesiones se desprende quienes entonces aprobaron y desestimaron la propuesta sobre la inclusión de la instalación de antenas como actividad molesta. Cabría reflexionar si los que nos representan atienden a nuestros intereses o a la de los grandes holdings. En resumen, esta situación permite actualmente colocar una antena en cualquier tejado con una simple licencia de obras, sin obligación alguna de notificar al vecindario.

Y este hecho es tan objetivamente meridiano que merece no olvidarlo durante toda la presente exposición. La referencia indicada en el Art. 15.1 de la ordenanza, no hace más que hacer hincapié en lo anteriormente citado.

Siguiendo con el espíritu de las distintas manifestaciones de la Federación queremos hacer hincapié en la participación del ciudadano, bien de forma individual o asociada. Desearíamos que se articularan medidas para regular la información, especialmente del Plan de Implantación, de tal forma que fuera fácilmente accesible a través de la Pág. Web del Ayuntamiento la situación actual de todas la IR. Además debiera tener conocimiento la Concejalía de Participación Ciudadana para dar cuenta en el Consejo Ciudadano.

Sería muy interesante que el Ayuntamiento, a iniciativa de los particulares o de las asociaciones, mediara entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con el fin de realizar mediciones en distintas partes de Huesca. Los datos que tenemos actualmente son del 2009 y desde entonces las IR ha experimentado un aumento espectacular. Aprovechamos para hacer esta solicitud sobre todo en las zonas más afectadas.

Especial interés mostramos en que manifestaciones como las referidas en el Art. 6.2 “económicamente viable” fueran retiradas de la ordenanza, puesto que no debemos ser garantes nosotros de la viabilidad económica de la solución de empresas hartamente solventes, sino que debemos limitarnos a exigir su minimización en el ámbito de la salud y en el paisajístico.

Hemos observado que las estaciones base han ido aumentando el número de IR , concentrándose cada vez más y aumentando la potencia de emisión. Por otro lado la estética de las IR cada vez pasa más inadvertidas por su diseño. Por ello, y de conformidad con la resolución núm. 1815 , de 27 de Mayo de 2011 de la Asamblea

Parlamentaria del Consejo de Europa, solicitamos que los umbrales de prevención para los niveles de exposición sean de 0,6 voltios por metro. El principio ALARA debe guiar las actuaciones. Hay provincias española que están por debajo de este umbral y no existe absolutamente ningún problema en las transmisiones. Actualmente Huesca está más que apta para poder conseguir este objetivo. Se trata de distribuir las antenas con potencia inferior a 0,6 voltios por metro y diversificarlas. Si se han de concentrar ha de ser fuera del perímetro urbano, en zona no urbanizable. El Ayuntamiento, como mediador, puede intervenir en este objetivo que no creemos sea difícil conseguir. Por tanto nosotros apostamos por distribuir las ubicaciones, con un umbral de menos de 0,6 voltios, modificar las que no cumplen y minimizar su impacto para la salud y el paisaje.

También hemos observado la modificación y reducción de la estación base de la C/ Aragón. Desearíamos lo mismo para la que hay en Dr. Artero puesto que la tecnología ha avanzado considerablemente y actualmente supone un verdadero insulto a la estética y al paisaje.

Mención aparte merece la antena que está situada en la Policía Local que podría atenerse a los mismos criterios.

La OIR debería incluir las reformas de las instalaciones actuales en su art. 20 y no sólo para la primera instalación, estableciendo un plazo razonable (por ejemplo un año).

Sería también deseable que se establecieran límites espaciales para las IR con el fin de alejarlas de los centros sensibles: colegios, institutos, hospitales, residencias...)

Advertir que en cuanto al Art. 24 no se incluye quien es el órgano competente.

Punto muy importante que no queda reflejado en la OIR es la elaboración de campañas de sensibilización. Esta ausencia resulta muy preocupante. Aquí pediríamos intervención por parte del Ayuntamiento para implicar a las empresas operadoras con el fin de que su responsabilidad corporativa y social se haga efectiva mediante la participación económica en campaña de sensibilización. Es tan importante desarrollar actividades de concienciación como el seguimiento de las mismas, especialmente dirigidas a colectivos sensibles.

Comentar que la sanciones y su importe producen hilaridad teniendo en cuenta a qué empresas hacemos referencia. No obstante es posible que el marco económico legal sea este, pero no lo hubiera sido si la instalación de antenas de telefonía móvil fuera una actividad clasificada como molesta, insalubre, nociva y peligrosa.

La disposición transitoria 1.1 y 1.2 puede generar confusión.

Por todo lo anterior expuesto, la Federación expresa su deseo de colaborar y de participar en la regulación de los aspectos mencionados, con el fin de tener una normativa efectiva.

Huesca, 12 de marzo de 2012
LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN
DE ASOCIACIONES OSCA XXI,

Fdo. Susana Oliván

Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca.-